**ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO PARA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO - SST**

1. **ANÁLISIS DE LA NECESIDAD**

El artículo 3 de la Ley 91 de 1989 creó el “Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio” como “(…) una cuenta especial de la Nación, con independencia patrimonial, contable y estadística, sin personería jurídica, cuyos recursos serán manejados por una entidad fiduciaria estatal o de economía mixta, en la cual el Estado tenga más del 90% del capital. Para tal efecto, el Gobierno Nacional suscribirá el correspondiente contrato de fiducia mercantil, que contendrá las estipulaciones necesarias para el debido cumplimiento de la presente Ley (…)”.

En desarrollo del Artículo 3º de la Ley 91 de 1989 la NACIÓN - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL, en su calidad de Fideicomitente, y FIDUPREVISORA S.A., celebraron un Contrato de Fiducia Mercantil contenido en la Escritura Pública No. 0083 del 21 de junio de 1990 de la Notaría 44 del Circulo de Bogotá, hoy día vigente tras varias prórrogas de su plazo.

El Decreto 1655 de 2015, el cual adicionó, el Decreto 1075 de 2015, Único Reglamentario del Sector Educación para reglamentar el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 sobre la Seguridad y Salud en el Trabajo para los educadores afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, en su Artículo 2.4.4.3.2.1. establece que: “(…) Fiduciaria administradora y vocera del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Es la encargada de garantizar, según los lineamientos del Consejo Directivo del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, la implementación de la Seguridad y Salud en el Trabajo del Magisterio (…)”.

En cumplimiento de la Resolución 2404 de 2019, emitida por el Ministerio del Trabajo por la cual se adopta la batería de instrumentos para la evaluación de factores de riesgo psicosocial, la guía técnica general para la promoción, prevención e intervención de los factores psicosociales y sus efectos en la población trabajadora y sus protocolos específicos y el diseño de la matriz de identificación de peligros, evaluación y valoración de riesgos con base en el la guía Técnica GTC-45 del 2012, para su aplicación en los sedes institucionales oficiales del magisterio, se hace necesario la contratación de persona jurídica que preste los servicios de aplicación de la batería de riesgo psicosocial a los docentes y directivos docentes, definiendo recomendaciones y medidas de intervención de los riesgos.

Por lo anterior se debe adelantar un proceso de contratación para seleccionar la propuesta más favorable que sea presentada por una persona jurídica que provea los servicios antes mencionados.

1. **ANÁLISIS DEL SECTOR**

El sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo comprende una variedad de programas los cuales tienen como finalidad garantizar la protección de las condiciones del trabajador en el ámbito laboral. En este sentido, existen diferentes actividades y herramientas que permiten definir la implementación y ejecución de todos los programas del sistema.

El resultado de las actividades y la aplicación de las herramientas, permiten a los empleadores a tomar decisiones de intervención, quienes son los obligados a garantizar las adecuadas condiciones de Seguridad y Salud en el Trabajo, mediante la implementación de actividades de promoción de la salud y prevención de la enfermedad.

La oferta de prestadores de servicios del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo está integrada por diversos agentes económicos que comprenden desde aquellos que requieren una habilitación específica como las IPS prestadoras del servicio de salud, las ARL Administradoras de Riesgos Laborales, prestadores de servicios con licencia en seguridad y salud en el trabajo, hasta proveedores que no requieren ningún tipo de habilitación de acuerdo con la actividad específica que desarrollan como las empresas de servicios de capacitación, fabricantes de materiales de señalización, entre otros.

De acuerdo con la necesidad señalada en precedencia, las actividades que requiere contratar el Fomag se encuentran comprendidas dentro del Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo, como fase inicial para la implementación del programas de vigilancia en seguridad y salud en el trabajo, por tanto los agentes económicos que están en la capacidad de prestar los servicios requeridos, deben necesariamente tener experiencia en el desarrollo de actividades de seguridad y salud en el trabajo como levantamiento de información sobre de riesgos laborales para definir medidas de intervención y cumplir con los requisitos exigidos en la normatividad para la realización de estas estas actividades.

Debe tenerse en cuenta que las actividades requeridas en la necesidad indicada son prestadas por empresas con licencia en seguridad y salud en el trabajo certificadas para el levantamiento de riesgos y análisis de los mismos para definir medidas de intervención. Esta licencia es certificada por las secretarias territoriales de salud y puede ser entregada a personas naturales y jurídicas con cobertura nacional.

Mediante el Decreto 1295 DE 1994 se reglamentó todo lo relacionado con el SST Sistema de Seguridad y Salud en el Trabajo para el régimen de trabajadores. Sin embargo, el Decreto 1655 de 2015 se reglamentó todo lo relacionado con la Seguridad y Salud en el Trabajo de los educadores afiliados al Fomag, de acuerdo con lo anterior las actividades que se requieren contratar hacen parte del programa de medicina preventiva definidas en el decreto 1655.

Conforme a la necesidad señalada se procedió a realizar una verificación de la manera como otras entidades o empresas satisfacen necesidades similares. Las actividades de identificación de riegos a través de matriz de peligros y valoración de riesgo y batería de riesgo psicosocial hacen parte de la implementación del sistema de seguridad y salud en el trabajo, por lo tanto, la contratación de otras entidades se realiza así:

UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE REHABILITACIÓN Y MANTENIMIENTO VIAL realizo invitación publica para “PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE GESTIÓN EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO SG-SST REQUERIDO EN LS FRENTES DE OBRA A CARGO DE LA UAERMV” por un valor de $12.100.000.

DIRECCION DE IMPUESTOS Y ADUANAS NACIONALES realizó invitación para el “Servicio de Medicina Preventiva y del Trabajo en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo” por un valor de $ 229.378.196”

INSTITUTO DISTRITAL DE RECREACIÓN Y DEPORTE realizó invitación para “PRESTAR LOS SERVICIOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES CONTEMPLADAS DENTRO DEL PLAN DE BIENESTAR E INCENTIVOS, EL SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO, ASÍ COMO LA LOGÍSTICA NECE” por un valor de $ 192.491.885.

1. **ANALISIS DE LA DEMANDA**

Para la implentación del sistema de seguridad y Salud en el trabajo, se requiere la definición de los riesgos, siendo esta la principal actividad para definir acciones de promoción de la salud y prevención de la enfermedad de origen laboral.

1. **ADQUISICIONES PREVIAS**

Desde el 2015 en FIDUPREVISORA se han contratado algunas actividades que Seguridad y Salud en el trabajo como valoración a través de exámenes ocupacionales de ingreso, egreso, periódicos y para asistencia a eventos deportivos, calificación de origen, calificación de Perdida de Capacidad laboral y atención integral del siniestro desde la urgencia hasta la definición del siniestro.

Para definir programas, comités y estrategias de intervenciones se requiere la medición de los riesgos y la definición de intervención de los mismos.

La realización de estas actividades permite la atención integral del siniestro y la definición de condiciones de salud por regiones a nivel nacional.

Las contrataciones previas se han realizado bajo la modalidad de invitación publica, para el 2017 se realizó la invitación 001 del 2017 donde se seleccionaron los operadores de salud con adjudicación de contratos así:

|  |  |  |  |
| --- | --- | --- | --- |
| **Región** | **Departamento** | **Operador** | **Contrato** |
| **R1** | Huila, Tolima | Tolihuila | 12076-012-2017 |
| **R2** | Cauca, Valle del Cauca | Cosmitet | 12076-006-2017 |
| **R3** | Caquetá, Nariño, Putumayo | Salud Sur 2 | 12076-011-2017 |
| **R4** | Boyacá, Casanare, Meta | Medisalud | 12076-002-2018 |
| **R5** | Bolívar, Córdoba, Sucre | Del Norte Región 5 | 12076-008-2017 |
| **R6** | Atlántico, Magdalena, Guajira, San Andres | Organización Clínica General del Norte | 12076-007-2017 |
| **R7** | Arauca, Cesar, Santander, N. de Santander | Red Integrada Foscal  | 12076-003-2018 |
| **R8** | Antioquia, Choco | Red Vital | 12076-010-2017 |
| **R9** | Caldas, Quindío, Risaralda | Cosmitet - Eje Cafetero | 12076-009-2017 |
| **R10** | Amazonas, Vichada, Guainía, Vaupés, Guaviare, Cundinamarca, Bogotá | Servisalud San Jose | 12076-013-2017 |

Las actividades contratadas en seguridad y salud en el trabajo son:

* Atención de accidentes de Trabajo y enfermedad laboral,
* Atención inicial de urgencias
* Atención de servicios solicitados de eventos de origen laboral
* Calificación de origen
* Calificación de PCL (Perdida de Capacidad laboral)
* Tratamiento y rehabilitación de eventos de origen laboral.

Con la invitación 002 del 2020 se adjudicaron los contratos así:

|  |  |  |
| --- | --- | --- |
| **REGION** | **OPERADOR** | **CONTRATO** |
| **NORTE** | ATENCION PREHOSPITALARIA Y SEGURIDAD INDUSTRIAL APREHSI LTDA, IDENTIFICADA | 12076-007-2020 |
| **SUR OCCIDENTE** | UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 | 12076-009-2020 |
| **ORIENTE** | UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 | 12076-010-2020 |
| **OCCIDENTE** | SUMIMEDICAL S.A.S | 12076-006-2020 |
| **CENTRO** | UNIÓN TEMPORAL RIESGOS LABORALES 2020 | 12076-008-2020 |

Las actividades contratadas son:

* Exámenes médicos ocupacionales de ingreso, egreso y periódico
* Exámenes médicos ocupacionales para eventos deportivos y/o folclóricos
* Examen médico ocupacional para reintegro laboral
* Examen médico ocupacional post incapacidad
* Análisis de puesto de trabajo
* Investigación de accidentes de trabajo y/o enfermedad laboral
	1. **HISTORICO DE ADQUISICIONES EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO**

Los contratos de presentación de servicios de salud celebrados por FIDUPREVISORA S.A del año 2010 a 2011 en su calidad de representante del Fondo de Prestaciones Sociales del Magisterio, contenían intrínseca la regulación en materia de salud ocupacional dentro de los mismos pliegos de licitación establecidos para los procesos de contratación contenida en un apéndice fundamentado en la siguiente normatividad:

•Código Sustantivo del Trabajo

• Ley 9/79, Titulo III; por medio de la cual se dictan medidas sanitarias y se definen disposiciones de Salud Ocupacional aplicables a todo lugar y clase de trabajo.

 • Decreto 614/84; por medio del cual se determinan las bases para la organización y el funcionamiento de los Programas de Salud Ocupacional

• Resolución 2013/86; por medio de la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.

• Resolución 1016/89; por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país. Modificada por la Resolución 1157/08 en lo que se refiere al registro del Comité Paritario de Salud ocupacional ante el Ministerio de la Protección Social.

• Resolución 1075/92; por la cual se establece la inclusión de actividades específicas tendientes a fomentar la prevención y el control de la farmacodependencia, el alcoholismo y el tabaquismo, como parte del subprograma de medicina preventiva.

• Decreto 1295/94; por medio del cual se establece la organización y administración del Sistema General de Riesgos Profesionales.

• Guía Técnica Colombiana GTC 34 (1994)

• Resolución 2318/96; reglamenta la expedición de Licencias de Salud Ocupacional.

• Resolución 2709/96; reglamenta la renovación o sustitución de Licencias de Salud Ocupacional.

• Ley 776/02; mediante la cual se dictan normas sobre la organización, administración y prestaciones del Sistema General de Riesgos Profesionales. Modifica el Decreto 1295/94

• Decreto 1607/02; por medio del cual se modifica la tabla de clasificación de actividades económicas para el Sistema general de Riesgos Profesionales. Modifica el Decreto 2100/95

A partir de La Ley 1562 del 11 de julio de 2012 en su artículo 21 se estableció lo siguiente:

*“Artículo 21: Salud Ocupacional del Magisterio. EL Ministerio de Educación Nacional y el Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio establecerán el Manual de Calificación de invalidez y tabla de enfermedades laborales para los docentes afiliados a dicho fondo. Igualmente establecerá la implementación de los programas de salud ocupacional, los comités paritarios de salud ocupacional, las actividades de promoción y prevención y los sistemas de vigilancia epidemiológica. La adopción y puesta en marcha de lo anterior no afectará en nada el régimen especial de excepción en salud que de acuerdo con el artículo 279 de la Ley 100 de 1993 está vigente para los afiliados al Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio. Las anteriores actividades se reglamentarán en el término de un año por el Ministerio de Educación Nacional contado a partir de la vigencia de la presente ley.”*

No obstante, la normatividad anterior, la salud ocupacional de los docentes afiliados al FOMAG continuó siendo incluida dentro de pliegos previos a los contratos de prestación de servicios de salud hasta la expedición del Decreto 1075 del 26 de mayo de 2015 reglamentó el artículo 21 de la Ley 1562 de 2012 el cual se adicionó por el Decreto 1655 de del 20 de agosto del 2015.

1. **ANALISIS DE LA OFERTA**

Los proveedores de este bien y servicio en el Mercado Nacional para el diseño e implementación de la Matriz de peligros y evaluación de riesgo, son las Administradoras de riesgos laborales, empresas con licencia en seguridad y salud en el trabajo o salud ocupacional y personas jurídicas y naturales con Licencia en Seguridad y Salud en el trabajo certificadas para levantamiento de riesgos y valoración de los mismos.

El operador de esta invitación debe demostrar capacidad técnica, jurídica, organizacional, con recurso humano idóneo y con experiencia para realizar las actividades de levantamiento de información en riesgos de la Seguridad y Salud en el trabajo.

La Prestación del servicio de Prevención y promoción en Seguridad y Salud en el Trabajo, se realizará mediante el aval de un plan de trabajo, por cada uno de los productos y actividades teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, llegando a todas las comunas de municipio de Medellín en el sector formal e informal de la economía. La ejecución de los servicios, será monitoreada, evaluada y con base en los resultados se realizarán acciones de mejora y correctivos.

La ejecución de actividades se realizará mediante la definición de un plan de trabajo, por cada uno de los productos teniendo en cuenta las especificaciones técnicas, llegando a todas las sedes institucionales educativas oficiales y a toda la población docente y directiva docente. La ejecución de los servicios, será monitoreada, evaluada y con base en los resultados se realizarán intervenciones de control con responsable definidos.